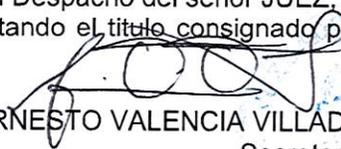


162

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (21) de Enero. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la parte demandante, solicitando el título consignado por acuerdo de pago. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO	CINDY JOHANNA LEYVA ROSERO
RADICADO	765204003004-2015-00537-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 079
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO DE AUTORIZACION COBRO TITULO.
DECISIÓN	SE TIENE COMO AUTORIZADA PARA RECLAMAR TITULO.

Palmira V. Veintiuno (21) de Enero de 2022.

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante, donde informa al despacho que el título por valor de \$3.424.465.00, consignado según lo acordado en audiencia, sea ordenado su pago a favor de entidad AECSA S.A, lo cual el Juzgado lo considera procedente y tendrá como beneficiaria a la entidad citada del título en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1.- AUTORIZAR la entrega del depósito judicial por valor de \$3.424.465.00, a nombre de la entidad AECSA S.A Ni. 830.059.718-5, por lo expuesto en la parte motiva. Librese el correspondiente título.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

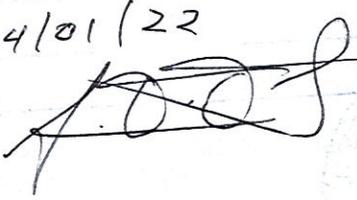
Código de verificación: 6ea82320017f2740f7a0366d69cb0a53195cebe55c6cb80e03a75af5f2e1760d
Documento generado en 21/01/2022 08:52:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

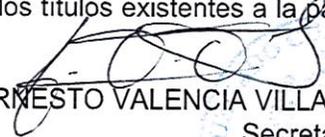
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

08

24/01/22



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (21) de Enero de 2022. A despacho del señor juez, el presente proceso para ordenar la entrega de los títulos existentes a la parte demandante. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	HEVERTH REYES UNAS
DEMANDADO	GLORICET LENIS OREJUELA – ANGIE LISETH OREJUELA
RADICADO	765204003004-2019-00208-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 082
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE TITULOS
DECISIÓN	ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Palmira V. Hoy (21) de Enero de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habiéndose comprobado su veracidad, el apoderado de la parte actora donde solicita le sean entregados los depósitos Judiciales que existan a la fecha, y como quiera que revisado la plataforma de depósitos judiciales se constató de que si hay consignado, el Juzgado procederá a ordenar su entrega.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

-ORDENAR la entrega de los depósitos Judiciales existentes a la fecha, a favor de la parte demandante, conforme a lo solicitado por su apoderado en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2eb700e6097506e70c53932a9a3b69b031efc3bade3de249d6c9ed0a42b9325

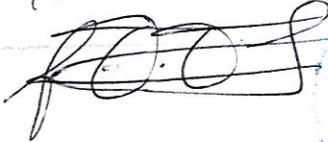
Documento generado en 21/01/2022 08:54:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 08 de hoy notificó
a las partes el Acto

24/01/22

El Secretario(a) 



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (21) de Enero de 2022. A despacho del señor juez, el presente proceso para requerir a la parte actora con relación a la cancelación del proceso coactivo. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	ALVARO MONTOYA ECHEVERRY
DEMANDADO	ANA MARIA MADRID- JOSE GABRIEL MARIN
RADICADO	765204003004-2021-00041-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 081
TEMAS Y SUBTEMAS	REQUEIRI A LA PARTE ACTORA ACLARE O COMPLETE SOLCITUD
DECISIÓN	ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.

Palmira V. Hoy (21) de Enero de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte actora solicita al despacho la materialización de la medida solicitada debido a que ya fue cancelada la deuda de Cobro Coactivo en la Alcaldía Municipal, pero observa el despacho que no existe prueba o escrito alguno que certifique lo indicado por el apoderado, por lo que el juzgado ordenara requerirlo para que allegue el pago de que habla en el escrito que antecede.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

REQUIERASE a la parte actora para que allegue al proceso la constancia del pago del cobro Coactivo, el cual cursa en la Secretaria de Hacienda de Palmira V, en contra los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f4e21977a7cb1729817f53bfc18800538b4d39c6beca535863814a2ee85a148

Documento generado en 21/01/2022 08:54:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

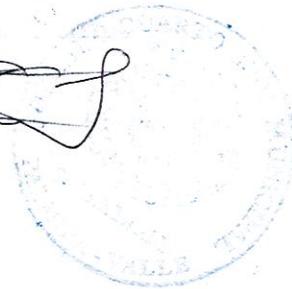
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado NL *OS* de hoy notificó

a las partes en

24/01/22

[Handwritten signature]



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (21) de Enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, el anterior oficio enviado por la oficina de Registro de Palmira V, donde informa que se encuentra vigente patrimonio de familia sobre el inmueble base de medida. De igual manera unos bancos dan respuesta a la medida ordenada. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA
DEMANDADO	LUIS ANTONIO MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2021-00167-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 083
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE REGISTRO.
DECISIÓN	SE DEJA A DISPOSICION DE LA PARTE ACTORA

Palmira V. Hoy (21) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaria que antecede y el escrito de Nota Devolutiva de 08 de noviembre de 2021, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, donde informa que sobre el bien inmueble objeto de la medida se encuentra vigente patrimonio de familia.

De igual manera el banco Pichincha, Bancolombia y Banco Agrario dan respuesta a la solicitud de medidas, por lo que el despacho lo dejara a disposición del parte actora los escritos allegados. El Juzgado,

DISPONE

1.- AGREGAR a los autos para que conste y haga parte del proceso el escrito de Nota Devolutiva de 08 de noviembre de 2021, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de igual forma los escritos de lo bancos antes citados, los cuales se dejan a disposición de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 260769505688c0e659a0b3f3e604bfd36f2e63037dac898771a223108c637e98

Documento generado en 21/01/2022 08:52:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

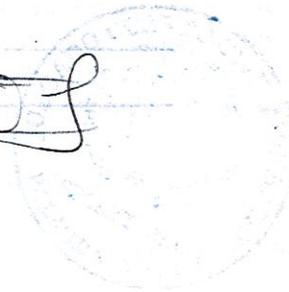
En el Estado N° 08 de hoy notificó

a los señores el Auto N°

24/01/22

de

[Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 21 enero 2022, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL/ PERTENENCIA
DEMANDANTE	GABIREL PALOMINO OSORIO
DEMANDADO	MARIA ELENA PALOMINO CHICA
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00285-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 080
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA CONDUCTA CONCLUYENTE
DECISIÓN	SE TIENE POR NOTIFICADA CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERIA

Palmira V., veintiuno (21) de enero de año dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo expuesto y allegado el escrito mediante el cual la demandada MARIA ELENA PALOMINO CHICA, le otorgó memorial poder al abogado JAIME VARGAS VASQUEZ, para que la represente en el presente asunto, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente del auto admisorio aquí proferido signado bajo el No. 1910 de Noviembre 8 de año 2021, al abogado JAIME VARGAS VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'257.478, y T. P: No. 56.634 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la demandada señora MARIA ELENA PALOMINO CHICA, conforme al memorial poder a él conferido.- TENGASE por notificado a partir en que se notifique este auto y hágase entrega de las copias de la demanda y sus anexos para lo fines pertinentes

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME VARGAAS VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'257.478, y T. P: No. 56.634 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la demandada MARIA ELENA PALOMINO CHICA, conforme al memorial poder a él conferido.

TERCERO: AGREGUESE a los autos los escritos que anteceden para que conste.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MENEUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d4296afd4b802d0291480c3ff1d03874dc3123380d0913e9cdff53323a9514**
Documento generado en 21/01/2022 08:52:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

La Escribana _____ se hoy notifiqué

a las partes en

24 [or / 22

El Secretario(a) _____

